



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2009- MPH/A.**

Ayacucho, 22 de Enero del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 015-2008- MPH /CM, de fecha 29 de enero del 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Gobierno Local de Huamanga consiente de su rol que es el de promover el desarrollo sostenible, busca la protección del medio ambiente y resguarda la seguridad y el control que se debe ejercitar sobre acciones que deterioran la disminución de la capa de ozono, con la consecuente desaparición de la protección contra los rayos ultravioletas, principal causante del cáncer de piel, trastornos oculares como las cataratas causantes de la ceguera y de modificaciones genéticas en la flora y la fauna;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en lo concerniente a saneamiento, salubridad y salud; en el Item 1.2 de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, es de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, en los últimos años se nota el uso indiscriminado de las **"Espumas de Carnaval", en su forma de aerosol**, cuya composición presenta la sustancia hidroclorofluorcarbono-22, la misma que está incluida en la lista de productos de dañan la capa de ozono, a pesar que el país firmó la declaración de hidroclorofluorcarbono (HCFCs) en Viena en 1995;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; se aprobó la siguiente:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA VENTA Y USO DE LAS ESPUMAS DE CARNAVAL EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DURANTE LAS CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL AYACUCHANO**



**ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR** la Venta, Comercialización y Uso de las "Espumas de Carnaval" en forma de aerosol y otras en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga - Ayacucho durante las celebraciones de las fiestas del carnaval ayacuchano, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el DECOMISO y RETENCIÓN** de las espumas a que se refiere el artículo precedente a cualquier persona que los comercialice o utilice.



**ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR,** a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto de la presente ordenanza en coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en un diario de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.

**POR CUANTO:**



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

   
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
ALCALDE  
Arq. GERMAN S. MARTINEZ CHUCRÓN